

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Capitanía general de la séptima Región.

DONATIVOS

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de que se reciben en este Ministerio en número considerable de instancias solicitando socorros del donativo hecho por los españoles residentes en la Habana para las familias de militares muertos, desaparecidos ó inutilizados en la campaña de Africa, a las cuales, a pesar de lo explícitamente consignado en la Real orden circular de 17 de Junio último (D. O. número 134), a la que se ha dado la mayor publicidad, no se acompaña testimonio ni comprobante alguno de autenticidad de los hechos y necesidades, y próximo a expirar el plazo de admisión de dichas instancias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer queden sin curso todas aquellas que carecen de dicho requisito, ampliándose hasta el 15 de Octubre próximo la fecha de admisión de los comprobantes, aunque no el de nuevas instancias. Las Autoridades militares interesarán con urgencia de las civiles respectivas la inserción en los BOLETINES OFICIALES de la presente circular, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1922.—El General Subsecretario encargado del despacho, Emilio Barrera.—Señor...

El T. Coronel, Jefe de E. M. interino, Luciano Centeno.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la *viruela* en el ganado lanar de los términos municipales de Villamayor de Campos, Quiruelas de Vidriales y Tardobispo, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se indican.

El ganado enfermo de Villamayor radica en el pago titulado Suerte de la Carretera, cuyos límites son: Norte con Suerte del Moral, Este con Suerte de Barragán, Sur con término de Santa Eufemia y Oeste con el prado del pueblo, declarando infecta la zona deslindada y zona sospechosa, una faja de terreno de doscientos metros alrededor de aquella.

Se declara zona infecta para el ganado de Quiruelas, el pago titulado Carbajal, limita al Norte y Este con término de Morales y Manganeses, Sur y Oeste con término del pueblo. Zona declarada sospechosa, doscientos metros alrededor de aquella.

Queda prohibida la salida de dichos ganados de las zonas infectas, así como la entrada de otros en las mismas.

Zamora 19 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

SECCIÓN DE FOMENTO

Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno civil la Alcaldía de esta Ciudad, se halla depositado en casa del vecino D. Indalecio Modroño, que habita en la calle de San Esteban, número 7, el semoviente que a continuación se expresa, por

haber aparecido en este término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño a recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de esta Ciudad, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 22 de Septiembre de 1922.

E Gobernador,
Victor Berjano.

Señas del semoviente.

Una pollina, cerrada, alzada seis cuartas, pelo pardo, rozada en el pecho y en la cruz y cola corta.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Resultando en el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Bóveda de Toro, es necesario ocupar para la construcción de la carretera de Bóveda de Toro a la de Valladolid a Salamanca, que no tienen apoderados, administradores ó representantes debidamente autorizados, en aquella villa, los propietarios José Escudero, Antonio Valdunciel, José Serrano, José E. Samaniego, Bienvenido Barrera, Pascasio Rodríguez, Consuelo Casaseca, Filomeno Guerra, Emilio Ladrón, Miguel Chamorro, Angel Corral, Herederos de Villachica, José Zatarain, Dolores García, José Rico, José Serrano, Nicolás Luis, María Teresa Casaseca, Alfonso Santiago, José Martín y Pascasio Suarez, se les señala el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, con arreglo a lo que dispone el artículo 32 del Reglamento para la aplicación de

la ley de Expropiación forzosa, para que verifique el nombramiento de administrador, apoderado ó representante ante la Alcaldía de la expresada villa. advirtiéndoles, que de no hacerlo así, en el plazo indicado, será válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Zamora 20 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,
Víctor Berjano.

Sección de Obras públicas

Por D. Fortunato Alonso Salvador, se ha solicitado autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, desde el transformador establecido en el pueblo de Manganeses de la Lampreana, hasta una fábrica y un molino harinero de su propiedad, en el mismo término municipal.

La línea de transporte, desde el transformador instalado inmediato á la Iglesia, se dirigirá por la calle de la Era, siguiendo después el camino del pueblo á la estación, hasta la unión con el camino de Riego á San Cebrián, el cual seguirá en parte, para dirigirse al molino existente, siguiendo luego aquel para cruzar el ferrocarril de Plasencia á Astorga por su paso á nivel, y desde la salida de este, se dirigirá, paralelamente á la vía, directamente á la fábrica que se proyecta establecer, en frente del edificio de viajeros.

La energía se transportará á la tensión de 5.500 voltios, por conductores de cobre de cinco milímetros de diámetro hasta el Molino y de cuatro en el resto, sostenido con el intermedio de aisladores de triple campana, por postes de madera y hierro á la distancia entre sí de cincuenta metros, excepto en el cruce con el ferrocarril.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre propiedad particular.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, á fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Manganeses de la Lampreana ó en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde se encuentra expuesto al público el proyecto de la instalación.

Zamora 18 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

El Sr. Gobernador, con fecha 31 de Agosto último, se ha servido conceder autorización á D. Federico de Vega Llamas, para instalar líneas de transporte de energía eléctrica á alta tensión, con destino á los pueblos de Junquera de Tera, Milla de Tera, San Pedro de Ceque, Brime de Sog y Santibáñez de Vidriales, aprobándose con el carácter de máximas las siguientes tarifas.

Alumbrado por tanto alzado por mes.

Por una lámpara de filamento metálico de 10 bujías	2
Por ídem ídem de 16 ídem	2'50
Por ídem ídem de 25 ídem	3'50
Por ídem ídem de 32 ídem	4'50
Por ídem ídem de 50 ídem	5

Nota.—Todos los precios llevarán como recargo el impuesto del Tesoro.

Condición de aplicación.—Si dentro de cada mes natural no se suministrara durante más de tres días, seguidos ó nó, desde la puesta á la salida del sol, la energía eléctrica á la tensión necesaria para que las bombillas produzcan la luz indicada, se descontará el importe que corresponda á los días que excedan de aquella tolerancia.

Alumbrado por contador.

Por los diez primeros hectovatios	3'90
Por cada unidad que exceda de las diez primeras	0'20

Nota.—Serán de cuenta de los abonados todos los impuestos establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan por el Estado á las Corporaciones sobre contadores de energía eléctrica, verificaciones, etc.

Para fuerza.

Por cada kilovatio hora	0'25
-------------------------	------

Nota.—Todos los impuestos sobre energía eléctrica estarán á cargo de los abonados,

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 3 de Marzo de 1919.

Zamora 18 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
provincia de Zamora.

No habiendo remitido á pesar del tiempo transcurrido los Ayuntamientos que al final se expresan las certificaciones por los conceptos del 10 por 100 de Pesas y Medidas y del 20 por 100 de Propios del primer trimestre del año de 1922 al 23, á que están sujetos los mismos, se les previene que si en el término de quinto día, no remiten dichos documentos á esta oficina, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con las que desde luego quedan conminados, y se procederá sin nuevo aviso al nombramiento de un Comisionado, que por cuenta de los respectivos Alcaldes pase á recoger los expresados documentos.

Pueblos que se citan.

Friera de Valverde.
Bretó.
Coomonte.
Fresno de la Polvorosa.
Fuente Encalada.
Otero de Bodas.
Pública de Valverde.
Quiruelas de Vidriales.
San Román del Valle.
Tardemezár.
Torre del Valle.
Vega de Tera.
Villabrázaro.
Fariza.
Mogatar.
Peñausende.
Roelos.
Fuentesauco.
Guarrate.
Pedralba.
Peque.
Pías.
Puebla de Sanabria.
Requejo.

Terroso.
Fuentesecas.
Pinilla de Toro.
Venialbo.
Cañizo.
Cotanes.
Vega de Villalobos.
Villalobos.
Villalpando.
Andavías.
Casaseca de Campeán.
Hiniesta.

Zamora 12 de Septiembre de 1922.—El Administrador de Propiedades, Ramón D. Faes.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1922-23

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombre: Emilio Bernalte Agudo.

Vecindad: Zamora.

Descubierto: 36'46 pesetas.

Nombre: Luisa de las Heras Tejedor.

Vecindad: Zamora.

Descubierto: 80'76 pesetas.

Nombre: Herederos de Ignacio de las Heras.

Vecindad: Zamora.

Descubierto: 80'76 pesetas.

Nombre: Tomás, Dionisia, Eugenia, Ignacio y Consuelo de las Heras San José.

Vecindad: Zamora.

Descubierto: 44'88 pesetas.

Nombre: Herederos de Tomás de las Heras.

Vecindad: Zamora.

Descubierto: 100'45 pesetas.

Nombre: Antonia, Isidoro, Leandro, Hermenegildo y Evelio Fernández Román.

Vecindad: Montamarta.

Descubierto: 40'76 pesetas.

Nombre: Cesárea Román.

Vecindad: Montamarta.

Descubierto: 17'51 pesetas.

Nombre: Hermenegildo Fernández Román.

Vecindad: Montamarta.

Descubierto: 156'65 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 6 de Septiembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

El Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, usando de la facultad que le confiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado el nombramiento y cese del personal Recaudador siguiente:

Personal de nuevo nombramiento.

Primera zona de Benavente, D. Tomás García Galende, Auxiliar.

Personal que cesa.

Primera zona de Benavente, D. Fernando Vara, Auxiliar.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la propiedad y contribuyentes de la expresada zona.

Zamora 18 de Septiembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

Comandancia de la Guardia civil de Zamora

En cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá á las once horas del día 1.º de Octubre próximo, en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á la venta en pública subasta de las armas de caza decomisadas á los infractores de las expresadas disposiciones.

Terminada la anterior subasta, se procederá á la de la chatarra de las armas inutilizadas.

Zamora 19 de Septiembre de 1922.—El primer Jefe, Manuel Cid. R—1919

Ayuntamientos**ZAMORA**

El Sr. Recaudador de Impuestos y Arbitrios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en virtud de las facultades señaladas en la vigente ley de Recaudación y apremios, ha nombrado Auxiliar de la recaudación con el carácter de Agente ejecutivo, al vecino D. Santiago Rodríguez, por reunir las condiciones prevenidas en la Ley.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zamora 20 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—1918

MONFARRACINOS

Don Juan Vicente Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monfarracinos.

Hago saber: Que los contribuyentes comprendidos en la parte real del repartimiento de utilidades de esta localidad, correspondiente al año próximo pasado de 1921, están obligados á presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de cuantas utilidades le pertenezcan y hayan de ser grabadas en dicho repartimiento, y para tal fin se señala un plazo de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no presentar dichas declaraciones, se atenderá á lo que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en su artículo 64.

Monfarracinos 11 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Juan Vicente. R—1888

MANGANESES DE LA LAMPREANA

A partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedará expuesto al público en la Casa Consistorial, por

término de quince días, á los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio, que abraza sus dos partes personal y real.

Durante el plazo de exposición y tres días después la Junta general admitirá las reclamaciones que se produzcan, ajustándose estas á los preceptos legales.

Manganeses de la Lampreana 13 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Gabriel Gómez, R—1895

FRESNO DE SAYAGO

Don Francisco Montero Fadón, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Fresno de Sayago.

Hago saber: Que hallándose confeccionado por la Junta respectiva, el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente á este término municipal en el corriente ejercicio de 1922-23, según previene el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en el comprendido, durante el mismo y tres días más se pueden presentar las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales irán legalmente reintegradas y estas se funden en hechos precisos, concretos ó determinados; pues en otro caso no serán admitidas las que se presenten en el término señalado.

Fresno de Sayago 9 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Francisco Montero. R—1887

VILLAVENDIMIO

En los días 24, 25 y 26 del corriente mes y hora de las ocho de la mañana á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial y por el Recaudador nombrado al efecto, la cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del año económico actual y atrasos de los anteriores, durante dicho plazo, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno, pues pasado el último día del mes, serán apremiados los morosos, según previene la vigente Instrucción de apremios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Villavendimio 16 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Daniel Villar. R—1901

VILLALOBOS

Terminado por la Junta general el repartimiento general de utilidades, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales los contribuyentes en dicho repartimiento comprendidos, podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes y sean reglamentarias en el papel competente; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villalobos 10 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Victorio Lobo. R—1886

ABELON

Terminado el repartimiento de municipales de este distrito por el aprovechamiento de los pastos comunales ó producto de la barbechera para cubrir el déficit del presupuesto del año 1922 á 1923, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlo y poner las reclamaciones que estimen convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Abelón 17 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Ildefonso Martín. R—1904

ENTRALA

Hallándose desempeñada interinamente y de acarreo, la plaza de Médico titular de este pueblo, por haberla renunciado por su enfermedad el que la venía desempeñando, se anuncia la vacante por término de treinta días, con la dotación anual de 750 pesetas, por la asistencia de 15 familias pobres y reconocimiento de quintos que entra en la Beneficencia municipal, siendo requisito indispensable de que los agraciados han de fijar su residencia en la localidad, y los contratos de las iguales de las 75 ó 80 familias pudientes podrá hacerlo directamente el que resulte agraciado, sin que en ello intervenga el Ayuntamiento, haciendo constar que estas iguales pueden ascender á unas sesenta y cinco fanegas de trigo solamente.

Entrala 2 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Esteban de la Iglesia. R—1847

TORREGAMONES

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del producto de la barbechera y rastrojera, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Torregamones 11 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Pablo Pascual. R—1894

PERERUELA

Confeccionado por la Junta de repartimiento el de utilidades de este término municipal, conforme previene el real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto en el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los mismos y tres más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por los vecinos y forasteros comprendidos en el repartimiento de referencia; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pereruela 7 de Septiembre de 1922.—El Alcalde Marcelino Ramos. R—1877

BRETOCINO

El día 23 del actual, de nueve á tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial ante este Ayuntamiento, la cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, durante dicho día los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en él comprendidos, podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno y en los restantes días de este mes, en la Secretaría del Ayuntamiento; pasado dichos plazos serán apremiados los morosos con arreglo á Instrucción.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes de este distrito y forasteros.

Bretocino 9 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Luis Fernández. R—1891

BÓVEDA (LA)

Por incapacidad del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, y para su provisión en propiedad, con la dotación anual pagada por trimestres vencidos, que corresponde á tenor del Real decreto de 3 de Junio de 1921.

Para dicha provisión se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus instancias en papel correspondiente, acompañados de certificación acreditativa de haber desempeñado el cargo en propiedad ó interinamente.

La Bóveda 9 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Venancio Herrero. R—1878

VILLARDIGA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de substancias alimenticias de este Municipio, la que se ha de proveer conforme al Reglamento de Maderos de 5 de Diciembre de 1918 y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 82 del mismo.

Se abre concurso por treinta días, durante los que podrán presentarse en la Secretaría las solicitudes de los Veterinarios aspirantes, en la forma reglamentaria.

Se hace público para general conocimiento. Villárdiegua 11 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Jerónimo Bernardino. R—1892

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de instrucción de este partido de Benavente.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, de unos treinta y cinco años de edad, de estatura baja, que viste pantalón y chaqueta azul, con calzado de goma y que usa bigote, el cual estuvo en el pueblo de Junquera, Ayuntamiento de Vega de Tera, el once del actual, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á prestar declaración en causa por robo, ocurrido en la noche del expresado día once, en la iglesia de dicho pueblo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de un tubo y una pajueta de plata, procedentes de las Crismeras de dicha Iglesia, y caso de ser hallados

se pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Benavente á treinta de Agosto de mil novecientos veintidós.—Dionisio Fernández.—P. S. M., El Secretario, Nicolás Carrillo. R—1839

Requisitoria.

Miguel Vara, Esteban; de veintitrés años, natural y vecino de Santa Croya de Tera, soltero, labrador, hijo de Inocencio y Manuela, de un metro seiscientos treinta milímetros, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regular, viste traje de pana negra lisa y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Benavente en término de quince días, con el fin de notificarle un auto de prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Benavente cuatro de Septiembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Nicolás Carrillo. R—1854

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Toribio Mayo, en nombre de D. David Alonso González, vecino de Vigo, y en concepto de Tutor de su hija, la incapacitada D.^a Jerónima Alonso Crespo, se han promovido diligencias civiles sobre declaración de herederos abintestato de D.^a Julia Crespo López, viuda, mayor de edad, vecina que fué de esta población, en la que falleció en diez y siete de Diciembre último, pidiendo se declare herederos de la finada D.^a Julia, á su expresada hija D.^a Jeronima Ascensión Alonso Crespo y á D.^a Aurelia Crespo Fernández, sobrinas carnales de la finada D.^a Julia é hijas de D.^a Inocencia y D. Deogracias Crespo López, ya difuntos y hermanos que fueron de tan repetida D.^a Julia.

En su virtud se anuncia la muerte sin testar de D.^a Julia Crespo López, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Benavente á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veintidós.—Dionisio Fernández.—Por su mandado, Ante mí, Nicolás Carrillo. R—1923

TORO

Don Miguel Lorenzo Limia, Juez de instrucción interino de la Ciudad y partido de Toro, por promoción del propietario.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número setenta del año mil novecientos diez y ocho, por el delito de robo, contra Jacinto Fernández Sastre y Felipe Fernández Vaquero, vecinos de Aspariegos, se saca á pública subasta, por tercera y última vez, para pago de las responsabilidades impuestas al penado Jacinto Fernández, la finca siguiente que le fué embargada, radicante en el pueblo de Aspariegos.

Una casa en la calle de la Puente, sin número; que ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados: linda por la derecha entrando con

otra de Lope Sánchez, espalda con corral de Pascuala Gómez, izquierda casa de Fermín Montero y frente la calle por donde tiene su entrada, se compone de planta baja, tres habitaciones, cuadra, pajar y corral; ha sido tasada en dos mil doscientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, bajo las siguientes

Condiciones.

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto el diez por ciento del valor efectivo en que se halla tasado el inmueble.

2.^a Que esta subasta se hace sin tipo fijo, pudiendo los licitadores ofrecer la cantidad que crean conveniente, y

3.^a Que no existen títulos de propiedad del inmueble, lo que se suplirá con testimonio de la adjudicación, y que se halla de manifiesto en la Secretaría la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Toro á cuatro de Septiembre de mil novecientos veintidós.—Miguel Lorenzo.—P. S. M., P. H., Francisco Javier. R—1867

ZAMORA

García Bermúdez, Diego; de cuarenta y dos años de edad, soltero, tratante, natural y vecino que fué de esta Capital, hijo de Miguel y de Luisa, hoy en ignorado paradero, procesado por este Juzgado en el sumario número veintiseis del corriente año, por el delito de hurto; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, en el término de diez días, para constituirse en prisión y ponerle á disposición de la Audiencia provincial, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa.

Zamora once de Septiembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Julio Sanz.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas las fincas que tengo puestas de viña en el término de Pozuelo y Bercianos. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Pozuelo de Vidriales 20 de Septiembre de 1922.—Ciriaco Llamas.

Queda acotado en el término de Andavías un bacillar, sito al pago de la Majada, para toda elase de ganados, de la propiedad de Braulio Jarero, vecino de dicho pueblo.

Al amanecer del día 13 del actual, desapareció del pago de Palomar, término de Castronuño, una burra de edad cerrada, pelo cano, alzada regular, cojea de la pata izquierda, á pelo, de la propiedad de Eugenio Rodríguez Prieto, vecino de Castronuño.

La persona que se le haya extraviado una galga, como de seis meses de edad, color canela claro, puede pasar á recogerla é indemnizar los gastos que se hayan hecho desde el día 18 del actual, que fué dada cuenta á esta Alcaldía, y desde la misma fecha se halla depositada en casa de D. Manuel Rojo, por el Sr. Alcalde.

Quintanilla del Olmo 20 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Melitón Quesada.